



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.402

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003717	Septiembre 12 de 2017	3	070003728	Septiembre 14 de 2017	24
070003718	Septiembre 13 de 2017	4	070003729	Septiembre 14 de 2017	26
070003719	Septiembre 13 de 2017	6	070003730	Septiembre 14 de 2017	28
070003720	Septiembre 13 de 2017	8	070003731	Septiembre 14 de 2017	30
070003721	Septiembre 13 de 2017	9	070003732	Septiembre 14 de 2017	32
070003722	Septiembre 13 de 2017	11	070003733	Septiembre 14 de 2017	34
070003723	Septiembre 13 de 2017	13	070003734	Septiembre 14 de 2017	36
070003724	Septiembre 13 de 2017	16	070003735	Septiembre 14 de 2017	38
070003725	Septiembre 13 de 2017	18	070003736	Septiembre 14 de 2017	40
070003726	Septiembre 14 de 2017	20	070003737	Septiembre 14 de 2017	42
070003727	Septiembre 14 de 2017	22			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070003717

Fecha: 12/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al insigne periodista y poeta antioqueño

ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE

CONSIDERANDO

Que el lunes 4 de septiembre de 2017 falleció en la ciudad de Medellín el distinguido periodista y poeta antioqueño, **ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE**, quien hizo parte del grupo de los más prestantes intelectuales de nuestra ciudad en la segunda mitad del siglo veinte.

Que su actividad cultural y humanística fue sobresaliente en este reconocido grupo, conformado en su época por hombres de letras e intelectuales como Fernando González, Manuel Mejía Vallejo, León de Greiff, Libardo Parra Toro (Tartarín Moreira), León Zafir, Alberto Aguirre y Belisario Betancur.

Que **ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE** laboró cerca de cincuenta años en el periódico El Colombiano, prestigioso medio en el cual se destacó como periodista y excelso columnista, a través de su atractiva columna titulada *Papel Sobrante*.

Que como notable poeta, ensayista y periodista, **ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE** deja un valioso legado cultural de trece obras publicadas entre 1950 y 2011.

Que el periodista **ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE** dio ejemplo permanente como cultor del idioma español y como trabajador incansable de la cultura, y estuvo activo hasta el momento de su fallecimiento, ocurrido en vísperas de participar en la Fiesta del Libro y la Cultura 2017, en la cual ofrecería un recital.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la vida y obra del humanista y hombre de letras, **ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE**, quien sobresalió por su consagración al ejercicio periodístico, a la poesía, el arte y la defensa del idioma, convirtiéndose en un notable promotor y animador de la vida cultural de Medellín y de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la familia de **ÓSCAR HERNÁNDEZ MONSALVE**, como homenaje póstumo, en el mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003718

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (TEMPORAL), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6707**, ID Planta **4334**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 01 de 2017 y publicados los resultados definitivos el día 28 de agosto de 2017, el señor **JUAN MANUEL ORTIZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.558.268**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar al señor **JUAN MANUEL ORTIZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.558.268**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (TEMPORAL), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6707**, ID Planta **4334**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003719

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: YULY



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003327 del 8 de Agosto de 2017, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **YULY TATIANA PALACIOS HENAO**, identificada con Cédula **1.045.077.970**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural Puente Porce del municipio de Gómez Plata, plaza 0702550-001, quien venía como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-029.

* Debido a que la educadora Palacios Henao, mediante Resolución Rectoral 008 del 18 de Agosto de 2017, emitida por el Rector de la Institución Educativa Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, asignó funciones docentes para atender el nivel de Básica Primaria en la Sede Centro Educativo Rural Colmenas, plaza 0849500-001, ubicación que fue notificada a la docente y registrada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo 2017070003327 del 8 de Agosto de 2017, que la ubica en el municipio de Gómez Plata y darle continuidad en el municipio de Valdivia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070003327 del 8 de Agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **YULY TATIANA PALACIOS HENAO**, identificada con Cédula **1.045.077.970**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural Puente Porce del municipio de Gómez Plata, plaza 0702550-001; y, darle continuidad en la Institución Educativa Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Colmenas del municipio de Valdivia, plaza 0849500-001, como Docente de Básica Primaria, dándole validez a la Resolución Rectoral 008 del 18 de Agosto de 2017; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


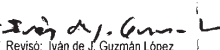


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 31 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003720

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **13 de septiembre de 2017**, a las 2:30 pm, en la Universidad de Antioquia, al doctor **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PERÉZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 13.09.17
Revisó: Gustavo A. Restrepo C. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Radicado: D 201707003721

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JAVIER



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Directivos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Municipio de Itagüí para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

*El Señor **JAVIER ALFONSO PINEDA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.468.355**, Licenciado en Español - Inglés, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 0370 del 01 de febrero de 2017, en calidad de Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del Municipio de Fredonia, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente y el Señor **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía **71.588.055**, Licenciado en Educación Historia - Filosofía, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación de Itagüí, nombrado en Propiedad mediante Decreto 0021 del 07 de febrero de 1994, en calidad de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Juan Nepomuceno Cadavid, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, solicitaron Convenio Interadministrativo de Permuta, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

*El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí, verificaron que los Docentes reúnen los requisitos y suscribieron el Convenio Interadministrativo entre el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, por el cual se accede al traslado de los docentes **JAVIER ALFONSO PINEDA ESPITIA**, para el Municipio de Itagüí y **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, al Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el docente **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar a **JAVIER ALFONSO PINEDA ESPITIA**, como Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Municipio de Itagüí.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Itagüí pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JAVIER ALFONSO PINEDA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.468.355**, Licenciado en Español - Inglés, con **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Directivo Docente - Coordinador, para la Institución Educativa Juan Nepomuceno Cadavid, en reemplazo de **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, quien pasa al Departamento de Antioquia. Viene de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del Municipio de Fredonia del Departamento Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, para el Departamento de Antioquia a **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía **71.588.055**, Licenciado en Educación Historia - Filosofía, con **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del Municipio de Fredonia del Departamento Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El Directivo Docente **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, deberá tomar posesión del cargo, en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El Directivo Docente **JAVIER ALFONSO PINEDA ESPITIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación de Itagüí, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.


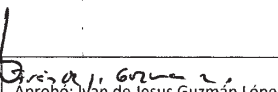

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Itagüí, el Señor **JAVIER ALFONSO PINEDA ESPITIA**, será incluido en la Nómina del Municipio de Itagüí.

PARAGRAFO: Una vez posesionado el Señor **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ** en el Departamento de Antioquia, será relevada de Nómina del Municipio de Itagüí y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Directivo Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan E. Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003722

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El docente **Francisco Javier Eraso Pantoja**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.778.531**, Politólogo, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 4534 del 11 de agosto de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Secundaria área: Ciencias Sociales en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del Municipio de San José de la Montaña, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000050185 del 03 de agosto de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación del señor FRANCISCO JAVIER ERASO PANTOJA por su condición de desplazado" para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Francisco Javier Eraso Pantoja**, para el Municipio de Rionegro.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasládar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Rionegro**, a **Francisco Javier Eraso Pantoja**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.778.531**, Politólogo, Docente de Básica Secundaria área: Ciencias Sociales en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del Municipio de San José de la Montaña, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: el docente Francisco Javier Eraso Pantoja, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Eraso Pantoja, en el Municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003723

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se efectúa una modificación al Decreto D2017070003263”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto No.1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.
- c. Que mediante Decreto No.2190 de diciembre 28 de 2016 se expidió el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 en el que se establecen las asignaciones a los fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías en el bienio 2017-2018.

- d. Que mediante oficio con radicado 2017020044736 del 28 de agosto de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento solicitó la modificación del decreto No. D2017070003263 de julio de 2017 acogiendo las observaciones emitidas por la Secretaría Técnica de la OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el sentido de nombrar el proyecto tal y como ha sido aprobado en el Acuerdo 057 del 9 de junio de 2017, cuya denominación es: **“IMPLEMENTACIÓN DE CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE I+D QUE CONTRI AL FORTALECI LA FORMACIÓN VIRTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, OCCIDENTE”**.
- e. Que en el mismo oficio con radicado 2017020044736 la Secretaría de Educación también solicita la modificación del Código PEP del proyecto incorporado, atendiendo las indicaciones del Departamento de Planeación Departamental que señala que el Código debe ser 020232.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es modificar el nombre del proyecto incorporado con la denominación: **“IMPLEMENTACIÓN DE CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE I+D QUE CONTRI AL FORTALECI LA FORMACIÓN VIRTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, OCCIDENTE”**, y modificar el Código PEP del proyecto incorporado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R005	1714	Z-GRTI.B.2.3	999999999	999999	20.000.000.000	SGR-FONDO CTI
				Total	20.000.000.000	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R005	1715	S.GRA.1.1	330408001	020232	20.000.000.000	Implementación de convocatoria para proyectos de I+D que contri al fortaleci la formación virtual en el departamento de Antioquia Antioquia, Occidente
				Total	20.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Xristoverez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Jarcia
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahíta Cárdenas
Subsecretario Jurídico

for



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003724

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4152**, ID Planta **2922**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

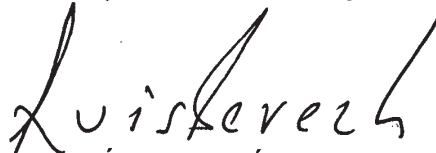
ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN CAMILO RUIZ COCK**, identificado con cédula de ciudadana número **1.128.276.470**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4152**, ID Planta **2922**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003725

Fecha: 13/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0920**, ID Planta **0526**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **LUZ DORIS VASQUEZ ARENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.064.578**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad a la señora **EMILIANA YEPES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.230.801**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0920**, ID Planta **0526**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **LUZ DORIS VASQUEZ ARENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.064.578**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003726

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070003589 del 29 de agosto de 2017, Artículo Segundo, fue Revocado parcialmente el Decreto 2017070003299 del 2 de agosto de 2017, en el que *Termina el Encargo de Directivo Docente Coordinadora* a la educadora **LUZ MARY MEDINA LOPEZ**, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza Mayoritaria 1555500-005, en reemplazo de Wilmer Alexander Restrepo Maya, quien pasó Como Directivo Docente Rector Encargado; debido a que en el Decreto 2017070003299 del 2 de agosto de 2017 *no se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora* a la educadora Medina López, sino que la **Encargaba**, se hace necesario aclarar el 2017070003589 del 29 de agosto de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003589 del 29 de agosto de 2017, Artículo Segundo, por el cual fue Revocado parcialmente el Decreto 2017070003299 del 2 de agosto de 2017, en el que *Terminaba el Encargo de Directivo Docente Coordinadora* a la educadora **LUZ MARY MEDINA LOPEZ**, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza Mayoritaria 1555500-005; en el sentido que el Decreto 2017070003299 del 2 de agosto de 2017, *no Terminaba el Encargo de Directivo Docente Coordinadora* a la educadora **sino que la Encargaba como Directivo Docente Coordinadora** en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza Mayoritaria 1555500-005, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



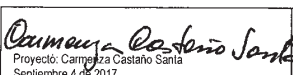
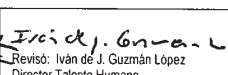


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

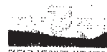


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003727

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BRENDA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 201500002688 del 30 de julio de 2015, Artículo Primero, fue Nombrada en Provisionalidad la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con Cédula **39.288.677**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-012, *en reemplazo de Lesly Johana Ruiz, quien pasó a Período de Prueba*; debido a que en el acto administrativo fue registrado error al expresar que la educadora Lesly Johana Ruiz pasaba a Período de Prueba y en realidad fue trasladada por Decreto 201500001697 del 8 de mayo de 2015 para el municipio de San Juan de Urabá por razones de Seguridad; quedando así, la plaza asignada a **BRENDA RANGEL IRIARTE**, como *Vacante Temporal*; en tanto para legalizar la plaza que ocupa la servidora docente Rangel Iriarte, se ha necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo de nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201500002688 del 30 de julio de 2015, Artículo Primero, fue Nombrada en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento Antioquia, la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con Cédula **39.288.677**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-012, *en reemplazo de Lesly Johana Ruiz, quien pasó a Período de Prueba*; en el sentido que la Educadora Rangel Iriarte, viene ocupando una plaza **VACANTE DEFINITIVA** en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-012, por el traslado de Lesly Johana Ruiz, quien pasó a otro municipio; y no como quedó expresado allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.


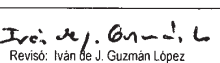

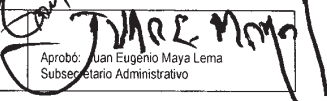
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Carrera Castano Santa Septiembre de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguila Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003728

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070003599 del 29 de Agosto de 2017, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al educador **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024; debido a que en la parte de *LOS CONSIDERANDOS*, fue registrado erróneamente el *Carácter de Vinculación del Educador*, personalmente solicita se corrija, ya que es vinculado en Propiedad, por lo cual es procedente Aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2017070003599 del 29 de Agosto de 2017, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al educador **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024; en el sentido que **el Educador Meneses Vásquez es Docente vinculado en PROPIEDAD**, y no como quedó expresado en la parte de los considerados del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.






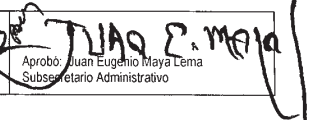
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003729

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON**, identificado con Cédula **71.384.047**, solicitó le fuera Aclarado el Decreto 201500004965 del 31 de diciembre de 2015, por el cual fue Revocado parcialmente el Decreto 201500002661 del 28 de julio de 2015, Artículo Segundo, acto administrativo por el cual le fue terminado el nombramiento provisional por el nombramiento en Período de Prueba de Cesar Mauricio Arias Giraldo, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Educación Artística, en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-060, y en el Artículo Tercero del mismo Decreto, se le dio continuidad en vacante definitiva en la misma institución educativa, debido a que el señor Cesar Mauricio Arias Giraldo, no se posesionó del cargo en Período de Prueba, por lo cual se le revocó el nombramiento en Período de Prueba en el Decreto 201500002661 del 28 de julio de 2015, Artículo Primero.

La petición que hace el señor Londoño Castrillón, obedece a que en el acto administrativo, fue registrado error en el nombre, quedando registrado como **HELCONIDES II LONDOÑO CASTILLO**, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiendo el nombre por el de **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201500004965 del 31 de diciembre de 2015, Artículos Segundo y Tercero, acto administrativo mediante el cual se dio por terminado el nombramiento provisional y se le dio continuidad en vacante definitiva, al servidor docente **HELCONIDES II LONDOÑO CASTILLO**, identificado con Cédula **71.384.047**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Educación Artística, en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-060, en reemplazo de Cesar Mauricio Arias Giraldo, a quien se le revocó el nombramiento en Período de Prueba; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON**, identificado con cédula 71.384.047, y no como quedó expresado allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.


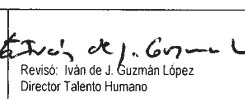


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cargoiza Castaño Santa Septiembre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003730

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara Parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003620 del 31 de agosto de 2017, fue Encargada como *Directivo Docente Rector* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **EDILMA ESTER TUIRAN VILLEGAS**, identificada con Cédula **39.270.767**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-070, en reemplazo de Luis Carlos Monterrosa Domínguez, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada; viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-024; en el acto administrativo se registró error en el Cargo para el cual era encargada la educadora Tuiran Villegas, por lo cual se hace necesario Aclarar parcialmente dicho Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003620 del 31 de agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue Encargada como *Directivo Docente Rectora*, la Servidora Docente **EDILMA ESTER TUIRAN VILLEGAS**, identificada con Cédula **39.270.767**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-070, en reemplazo de Luis Carlos Monterrosa Domínguez, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada; en el sentido que la Educadora es Encargada como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADORA** en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-070, en reemplazo de Luis Carlos Monterrosa Domínguez, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada; y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO-TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.




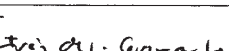


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación



 Proyecto: Carminha Costanzo Santa Septiembre 6 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan E. Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



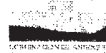
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003731

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CARMEN



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Por Resolución 2017060099919 del 04 de septiembre de 2017, le fue concedida Comisión de Servicios Remunerada a la Señora **CARMEN DEL ROSARIO GARCÉS MIRA**, identificada con cédula ciudadanía **21.938.317**, (Profesional Universitario), código 2019 grado 02, NUC 2000001441, ID 0020200074, Adscrita a la planta de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, asignada al grupo de trabajo, Secretaria de Educación, en la Institución Educativa Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, **los días 30 y 31 de septiembre**; debido a que en la Petición la Directora de Núcleo Educativo del Municipio de San Jerónimo – Marta Inés Guarín solicitó Erróneamente la Fecha de Comisión de la Señora Garcés Mira, la cual aclara mediante comunicación Escrita vía Correo electrónico del 07 de septiembre de 2017, las directivas de la Secretaria de Educación ven pertinente aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 2017060099919 del 04 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual le fue concedida Comisión de Servicios Remunerada a la Señora **CARMEN DEL ROSARIO GARCÉS MIRA**, identificado con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


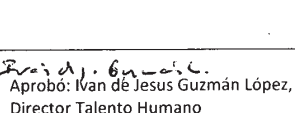

cédula ciudadanía **21.938.317**, (Profesional Universitario), código 2019 grado 02, NUC 2000001441, ID 0020200074, Adscrita a la planta de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, asignada al grupo de trabajo, Secretaria de Educación, en la Institución Educativa Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, en el sentido que se concede la Comisión de Servicios Remunerada para los días **26 y 29 de septiembre de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003732

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se Modifica un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070000779 del 24 de febrero de 2017, fue Aclarado el Decreto 2017070000457 del 6 de febrero de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JORGE HERIBERTO MURCIA YALÍ**, identificado con cédula **71.192.813**, en el sentido que el servidor docente, además de acreditar el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, posee el Título de **Magister en Procesos de Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas**, que le permite **Actualizar** su Inscripción en el Escalafón Nacional Docente en **Grado 3, Nivel Salarial BM**, a partir del 2 de enero de 2017; debido a su Actualización en el escalafón fue errada, se hace necesario Modificar dicho acto administrativo, corrigiendo el Grado y Nivel Salarial, en el cual queda al ser nombrado en Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070000779 del 24 de febrero de 2017, acto administrativo por el cual fue Aclarado el Decreto 2017070000457 del 6 de febrero de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JORGE HERIBERTO MURCIA YALÍ**, identificado con cédula **71.192.813**, en el sentido que el servidor docente acredita el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, posee el Título de Magister en Procesos de Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas, que le permite Actualizar su Inscripción en el Escalafón Nacional Docente en **Grado 3, Nivel Salarial BM**, a partir del 2 de enero de 2017; en el sentido que la Actualización en el Escalafón Nacional Docente es el **Grado 3, Nivel Salarial AM**, a partir del 2 de enero de 2017; y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



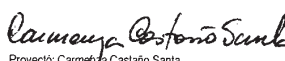
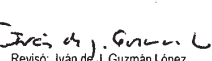
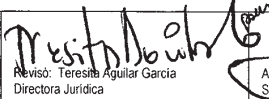

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmelo Caslaño Santa Septiembre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003733

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2016070006206 del 2 de diciembre de 2016, Artículo Primero, fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JHONATHAN STIBEN ORTIZ PEREZ**, identificado con Cédula **1.033.336.935**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural La Cascajala* del municipio de Angelópolis, en reemplazo de Martina Montaña Montaña, quien pasó a otro municipio, plaza 1685000-001; el educador venía del Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Sonsón, plaza 1917600-001.

* Por el proceso de reorganización en el municipio de Angelópolis, mediante el Decreto 201500001283 del 9 de abril de 2015, fue trasladada la plaza del *Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural La Cascajala*, nivel de Preescolar, porque fue identificada como sobrante y es asignada para el mismo Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede **Centro Educativo Rural Promisión**, para atender el nivel de Básica Primaria, plaza 1685000-001.

* Posteriormente, mediante Resolución S2017060099340 del 29 de agosto de 2017, el *Centro Educativo Rural La Cascajala* del municipio de Angelópolis, es Clausurado.

* En tanto, el Docente **Ortiz Pérez**, desde su llegada al municipio de Angelópolis ha venido prestando sus servicios docentes en el *Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana* del municipio de Angelópolis en el Nivel de Básica Primaria, por lo cual se hace necesario Modificar parcialmente el acto administrativo de Traslado, ubicándolo en el **Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Promisión**, Institución Educativa en la cual está asignada la plaza para la cual debió ser ubicado el educador **JHONATHAN STIBEN ORTIZ PEREZ**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente la Resolución S2017060099340 del 29 de agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento Antioquia, el Educador **JHONATHAN STIBEN ORTIZ PEREZ**, identificado con Cédula **1.033.336.935**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural La Cascajola* del municipio de Angelópolis, plaza 1685000-001; en el sentido que el Educador Ortiz Pérez, viene a ocupar la plaza Vacante Definitiva en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL PROMISION** del municipio de Angelópolis, como Docente de Básica Primaria, plaza 1685000-001, según lo expuesto en la parte motiva.


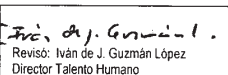


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003734

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: RAUL



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, se dio por Terminado el Nombramiento en Provisionalidad, al servidor Docente **RAUL EMILTO MORENO MOSQUERA**, identificado con Cédula **15.489.178**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-036, por el nombramiento en periodo de prueba que se le había otorgado a Juan David Sepúlveda Flórez, acto administrativo del cual no fue notificado.

* Al educador Moreno Mosquera se le dio continuidad en vacante definitiva, según el Decreto 2016070003481 del 9 de junio de 2016, por el paso en propiedad a otra entidad territorial del docente Sepúlveda Flórez, a quien venía reemplazando, sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

* Debido a que el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, no fue notificado al Educador **RAUL EMILTO MORENO MOSQUERA** y se le dio continuidad en vacante definitiva mediante el Decreto 2016070003481 del 9 de junio de 2016, en la misma institución educativa; se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo que le termina el nombramiento provisional y darle vigencia y validez al Decreto 2016070003481 del 9 de junio de 2016, que le da continuidad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-036.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento en Provisionalidad, al servidor Docente **RAUL EMILTO MORENO MOSQUERA**, identificado con Cédula **15.489.178**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-036, y darle continuidad sin interrupción laboral en dicha institución educativa, según lo expuesto en el Decreto 2016070003481 del 9 de junio de 2016, al cual se le da vigencia y validez, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

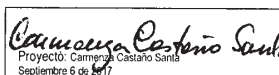
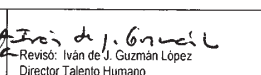

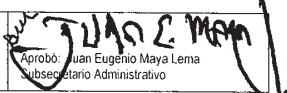
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 6 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003735

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca unos actos administrativos de Terminación de Nombramiento Provisional a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* A la Servidora Docente **MARINELA MERCADO PALENCIA**, identificada con Cédula **64.522.337**, se le Terminó el Nombramiento Provisional, según los Decretos 201500002374 del 24 de junio de 2015 y 201500002370 del 24 de junio de 2015, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-031; debido a que la señora Mercado Palencia fue notificada del Decreto 201500002370 del 24 de junio de 2015, se hace necesario Revocar parcialmente el Decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015 y darle vigencia y validez al Decreto notificado el 9 de julio de 2015.

* Por Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a unos Servidores Docentes, que doblemente se le expidió el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, igualmente terminándoles el nombramiento provisional, situación que obedeció a los Nombramientos en Período de Prueba que se efectuó a otros educadores, que eligieron las plazas que ocupaban los Docente que seguidamente se relacionan, y que venían vinculados en provisionalidad.

- **MARIA ANDREA BOTERO GRISALES**, identificada con Cédula **39.193.071**, Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-011.

- **HEVER HERNANDO FRANCO DAVID**, identificado con Cédula **8.128.184**, Docente de Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe De Antioquia, plaza 0420010-045.

- **DANIEL FERNANDO MONTOYA ESCOBAR**, identificado con Cédula **1.037.322.189**, Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, plaza 1649000-016.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tanto, consecuencia de la duplicidad de actos administrativos que terminan la provisionalidad a los docentes antes indicados, se hace necesario Revocar parcialmente el Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015 y darle vigencia y validez al Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, que fue notificado a los servidores docentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento en Provisionalidad, a la Servidora Docente **MARINELA MERCADO PALENCIA**, identificada con Cédula **64.522.337**, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-031, y darle validez al Decretos 201500002370 del 24 de junio de 2015, notificado el 2 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, Acto Administrativo por el cual fue Terminado el Nombramiento Provisional, a **MARIA ANDREA BOTERO GRISALES**, identificada con Cédula **39.193.071**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-011, y darle vigencia y validez al Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, el cual fue notificado el 9 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, Acto Administrativo por el cual fue Terminado el Nombramiento Provisional, a **HEVER HERNANDO FRANCO DAVID**, identificado con Cédula **8.128.184**, como Docente de Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe De Antioquia, plaza 0420010-045, y darle vigencia y validez al Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, notificado el 8 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, Acto Administrativo por el cual fue Terminado el Nombramiento Provisional, a **DANIEL FERNANDO MONTOYA ESCOBAR**, identificado con Cédula **1.037.322.189**, como Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, plaza 1649000-016, y darle vigencia y validez al Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, que fue notificado el 6 de julio de 2015.


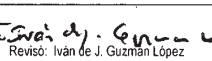


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Cruz Septiembre 6 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Telesita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Cerna Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003736

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente uno acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba, Revoca parcialmente un Terminación de nombramiento provisional y da continuidad en vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2015000003203 del 8 de Septiembre de 2015, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **CARLOS ALBEIRO LOPERA MARTINEZ**, identificado con Cédula **98.493.725**, Licenciado en Idiomas (Español-Inglés), como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, en reemplazo de Lina Fabiola Arrieta Padilla, a quien se le terminaba el nombramiento provisional, plaza 1299070-029; debido a que el señor Carlos Albeiro Lopera Martínez, no tomó posesión en el tiempo establecido y presentó renuncia al nombramiento mediante oficio del 30 de agosto de 2017, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

* En tanto, por el nombramiento en período de prueba de Carlos Albeiro Lopera Martínez, por el mismo Decreto 2015000003203 del 8 de Septiembre de 2015, se le dio por terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **LINA FABIOLA ARRIETA PADILLA**, identificada con Cédula **1.067.873.981**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029, y dado que el señor Carlos Albeiro Lopera Martínez, no tomó posesión del cargo, la docente continuó laborando sin interrupción laboral y no se notificó de la terminación de la provisionalidad, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad en el cargo en la misma institución educativa, en **Vacante Definitiva**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2015000003203 del 8 de Septiembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **CARLOS ALBEIRO LOPERA MARTINEZ**, identificado con Cédula **98.493.725**, Licenciado en Idiomas (Español-Inglés), como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, en reemplazo de Lina Fabiola Arrieta Padilla, a quien se le terminaba el nombramiento provisional, plaza 1299070-029; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2015000003203 del 8 de Septiembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LINA FABIOLA ARRIETA PADILLA**, identificada con Cédula **1.067.873.981**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029, y darle continuidad sin interrupción laboral en el cargo, en **Vacante Definitiva**, por la revocatoria del nombramiento en Período de Prueba de Carlos Albeiro Lopera Martínez, quien no aceptó el nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarena Castro Santa Septiembre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003737

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Servidores Docentes, **LAURA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.732.720**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del municipio de Fredonia, plaza 1742200-003 y **CARLOS MARIO MARTINEZ RIOS**, identificado con Cédula **70.099.812**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-027; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación Radicado 2017010281209 del 1 de agosto de 2017, básicamente por la necesidad que tienen de acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar; para lo cual solicitan permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Jardín y Fredonia, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

- **LAURA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.732.720**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, en reemplazo de Carlos Mario Martínez Ríos, con quien permuta para traslado, plaza 3640000-027; la educadora Castaño Athortúa, viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del municipio de Fredonia, plaza 1742200-003.

- **CARLOS MARIO MARTINEZ RIOS**, identificado con Cédula **70.099.812**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del municipio de Fredonia, en reemplazo de Laura María Castaño Atehortúa, con quien permuta para traslado, plaza 1742200-003; el educador Martínez Ríos viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-027.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


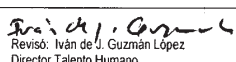


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Aracely Castaño Santa Septiembre de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Yeresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



AVISA

Medellín, 28 de agosto de 2017


Que el 8 de julio de 2017, falleció la señora **MARÍA LORENZA GARCÉS DE MOLINA**, identificada en vida con la cédula **21.513.542**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **MAURO FRANCISCO MOLINA MESA**, con cédula de ciudadanía **584.745** en calidad de cónyuge de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

2-2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

(PIE_CERTICAMARA)

AVISA

Que el día 4 de agosto de 2017, falleció **EDUARDO ANTONIO GALLEGO MARTINEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **755.447**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA NOEMI ARIAS DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.092.291**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 4 de julio de 2017, falleció **APOLINAR ZULUAGA GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **713.085**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CELINA JARAMILLO DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.344.333**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 29 de abril de 2017, falleció **NICANOR EUTIMIO MONTES GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **659.956**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JUAN FERNANDO MONTES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.353.158**, en calidad de hijo invalido.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 20 de febrero de 2017, falleció **ROSA AMALIA AREIZA DE MIRA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.074.771**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSE ALIRIO MIRA AREIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.121.058**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Fiso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
